



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/1995/L.61
27 de julio de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1995
Ginebra, 26 de junio a 28 de julio de 1995
Tema 6 e) del programa

CUESTIONES ECONOMICAS Y AMBIENTALES: INFORMES DE LOS ORGANOS
SUBSIDIARIOS, CONFERENCIAS Y CUESTIONES CONEXAS: APLICACION
DEL PROGRAMA DE ACCION DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE
LA POBLACION Y EL DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente,
Sr. George Papadatos (Grecia), sobre la base de las
consultas officiosas celebradas acerca del proyecto
de resolución E/1995/L.28

Aplicación del Programa de Acción de la Conferencia
Internacional sobre la Población y el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 49/128 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, relativa al informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 1/, incluido el Programa de Acción de la Conferencia 2/, y teniendo presente la decisión 1995/... del Consejo Económico y Social, de ... de julio de 1995,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/128 de la Asamblea General 3/;
2. Toma nota de las medidas adoptadas hasta la fecha por los gobiernos y la comunidad internacional para poner en práctica el Programa de Acción y les alienta a que redoblen sus esfuerzos a este respecto de manera concertada y coordinada;

3. Apoya las atribuciones propuestas por la Comisión de Población y Desarrollo en el informe sobre su 28º período de sesiones 4/, que reflejan el carácter amplio e integral de las cuestiones de población y desarrollo, y decide que, además de esas atribuciones, la Comisión debería examinar las conclusiones de los estudios de investigación y análisis de la relación entre población y desarrollo en el plano nacional, regional y mundial y prestar asesoramiento al Consejo en esta materia;

4. Decide que los representantes de los gobiernos designados como miembros de la Comisión deberán tener conocimientos en materia de población y desarrollo;

5. Decide también que la Comisión deberá vigilar los progresos logrados en el cumplimiento de las metas para los recursos financieros establecidas en los capítulos XIII y XIV del Programa de Acción, teniendo plenamente en cuenta lo señalado en el párrafo 7 de la resolución 49/128 de la Asamblea General;

6. Decide además, en consonancia con las nuevas atribuciones, el nuevo mandato y el programa de trabajo de la Comisión, ampliar la composición de ésta cuando se reanude el período de sesiones del Consejo no más tarde que el 31 de diciembre de 1995, reconociendo la importancia de una representación adecuada;

7. Apoya el programa de trabajo plurianual propuesto por la Comisión en el informe sobre su 28º período de sesiones 4/;

8. Recuerda que en el apartado c) del párrafo 28 de su resolución 49/128, la Asamblea General pidió al Consejo que formulara recomendaciones al Secretario General sobre el establecimiento de un mecanismo apropiado de coordinación, colaboración y armonización interinstitucional para la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

9. Toma nota de que el Secretario General ha establecido un equipo de tareas interinstitucional, con el Fondo de Población de las Naciones Unidas como órgano rector, para la aplicación del Programa de Acción y acoge con satisfacción la intención del Secretario General de presentar un informe por conducto de la Comisión al Consejo acerca de la labor del equipo de tareas a fin de garantizar una coordinación a nivel de todo el sistema en la ejecución del Programa de Acción;

10. Toma nota además de que en el programa de trabajo de la Comisión contenido en su informe se pide que se amplíe la labor del Equipo de Tareas Interinstitucional de manera que abarque las cuestiones de la migración 5/;

11. Invita al Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la Secretaría y demás organismos y organizaciones competentes, en particular el Fondo de Población de las Naciones Unidas, a que colaboren estrechamente en la preparación de los informes para la Comisión;

12. Invita también al Departamento a que, en su informe a la Comisión, analice y evalúe la información internacional comparada pertinente sobre cuestiones de población y desarrollo, se centre en las cuestiones que requieran ulterior aclaración y presente sugerencias para recomendaciones por parte de la Comisión;

13. Recomienda a la Asamblea General que, en su quincuagésimo período de sesiones, siga examinando, en el contexto del examen amplio de la aplicación de su resolución 48/162 de 20 de diciembre de 1993, el establecimiento de una junta ejecutiva separada para el Fondo de Población de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el papel del Fondo en el seguimiento de la aplicación del Programa de Acción y teniendo en cuenta las consecuencias administrativas, presupuestarias y programáticas de esa propuesta.

1/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (A/CONF.171/13 y Add.1).

2/ Ibíd., cap. I, resolución 1, anexo.

3/ A/50/190-E/1995/73.

4/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N° 7 (E/1995/27), anexo I.

5/ Ibíd., anexo I, sec. III.